



REHABILITACIÓN DE ESCOLLERA EN TELCHAC PUERTO
IO-009J2U002-EI-2021

FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; CORRESPONDIENTE A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-009J2U002-EI-2021 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "REHABILITACIÓN DE ESCOLLERA EN TELCHAC PUERTO".

A. FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.

En la Ciudad de Progreso, Yucatán, siendo las dieciseis horas del día diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno, se reunieron en la sala de juntas de ingeniería, los servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

B. SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.

Preside el presente acto el Ing. Ernesto Navarro del Toro, Gerente de Operaciones e Ingeniería, con el conocimiento del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.

C. FALLO.

Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se procedió a dar lectura de este, precisándose que su contenido se difundirá a través de CompraNet, para efectos de su notificación a los licitantes. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el fallo se encuentra a su disposición en CompraNet. Por otra parte, estará fijado un ejemplar de esta acta en la entrada del edificio de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., que es un lugar visible y con acceso al público.

I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

- CONSTRUCTORES CIVILES PENINSULARES, S.A. DE C.V.
- CANTERAS PENINSULARES, S.A. DE C.V.

I. CONSTRUCTORES CIVILES PENINSULARES, S.A. DE C.V.

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION	
<p>I. DOCUMENTO API 04.01: El licitante no presenta los currículos de cada profesional técnico, cédula profesional del personal y copia de identificación oficial de acuerdo con las bases.</p> <p>II. DOCUMENTO API 04.02: El licitante no presenta del superintendente el currículum de del profesional técnico, cédula profesional del personal, copia de identificación oficial y comprobante de vigencia de e.firma (antes FIEL) de acuerdo con las bases.</p> <p>III. DOCUMENTO API 05.01: El licitante no presenta de sus obras realizadas las copias de contratos, convenios, actas de entrega-recepción y actas de finiquito de acuerdo con las bases.</p> <p>IV. CONDICIONES DEL CONCURSO: la documentación entregada en el API 09 no es legible por lo tanto se considera como no presentada.</p>	<p>4.- DOCUMENTO API 04.- "RELACION DE PERSONAL Y CURRICULUM DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS" API 04.01 Relación de Personal de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de la obra. (ART. 44 FRACC III DEL REGLAMENTO). Deberá presentar en papel membretado de la empresa, totalmente elaborado por el LICITANTE, relación (listado) de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de la obra, indicando nombre, años de experiencia en obras de mantenimiento con concreto hidráulico, en los que ha participado, cargo ocupado y periodo de ejecución de los trabajos, los que deberán tener experiencia en obras de mantenimiento con concreto hidráulico. Se debe de anexar currículum actualizado de cada profesional técnico (Artículo 44 DEL REGLAMENTO), cédula profesional, identificación oficial y la documentación complementaria que demuestre fehacientemente la experiencia de los técnicos responsables de la dirección y administración de los trabajos; para el Superintendente de Construcción propuesto en el documento API 04.02 de manera obligatoria deberán presentar copias de: actas de entrega – recepción, estimaciones de obra, hojas de bitácora, cursos o cualquier otro documento oficial, así como la documentación que demuestre la relación laboral con el LICITANTE (alta IMSS, contrato, recibo de nómina, etc.). Nota: para la revisión solo se tomarán en cuenta las obras que involucren obras de mantenimiento con concreto hidráulico. Dichos currículos deberán estar firmados por los emisores de estos, así como anexar copia de la cédula profesional del personal y una copia de identificación oficial, (credencial de elector o pasaporte).</p> <p>API 04.02 Nombramiento del Superintendente de Construcción. (Art. III RLOPSRM). Manifestación escrita en la que se nombre al Superintendente de Construcción, el cual deberá ser profesionista a nivel licenciatura (ingeniero civil o arquitecto, avalado con cédula profesional), donde se exprese que éste posee amplias facultades para tomar decisiones a nombre de la empresa del licitante, con experiencia en obras de mantenimiento con</p>



REHABILITACIÓN DE ESCOLLERA EN TELCHAC PUERTO
IO-009J2U002-EI-2021

Lo enlistado anteriormente no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.

concreto hidráulico, considerando mínimo dos y máximo cuatro contratos que involucren obras de mantenimiento con concreto hidráulico, de conformidad con el oficio No. UNCP/309/TU/0003/2012 de fecha nueve de enero del año dos mil doce emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública; deberá de manifestar que conoce, ampliamente el proyecto, así como sus especificaciones generales y particulares y las normas de ejecución de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), la LEY y el REGLAMENTO, uso y manejo de la bitácora electrónica, y que cuenta con su e.firma (antes FIEL) vigente, emitida por el SAT.

Anexo a esta manifestación deberá incluirse copia legible de la cédula profesional del Superintendente propuesto, copia de identificación oficial y documento donde se demuestre la vigencia de la e.firma. Dicho representante deberá ser INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO.

5.- DOCUMENTO API 05.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS SIMILARES." (Art. 44 DEL REGLAMENTO)

API 05.01 Relación de trabajos realizados con documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares. (ART. 44 FRACC IV DEL REGLAMENTO)

Deberá presentar en papel membretado de la empresa, totalmente elaborado por el LICITANTE, relación de los contratos que la empresa tenga en vigor y los que hayan realizado o que tengan celebrados tanto con la administración pública como privada anotando el nombre y teléfono de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, número de contrato, según el caso, donde el Licitante haya realizado mínimo dos y máximo cuatro obras de mantenimiento con concreto hidráulico, en los últimos 10 años, de conformidad con el oficio No. UNCP/309/TU/0003/2012 de fecha nueve de enero del año dos mil doce emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

Anexando la documentación complementaria que demuestre fehacientemente la experiencia y la capacidad técnica de la empresa en obras de mantenimiento con concreto hidráulico, los que son motivo de la presente INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y constancia de su cumplimiento tales como, copias de contratos, catálogo de conceptos, convenios, actas de entrega recepción y finiquitos.

NOTA:

- Para la revisión de la proposición, solo se tomarán en cuenta los contratos con las mismas características en complejidad y magnitud al objeto de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.
- Para la acreditación de contratos enlistados en la relación de obras realizadas será necesario que el licitante demuestre fehacientemente que son de la misma naturaleza, a la del objeto de esta INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, por lo que deberá presentar por cada una copia simple del documento respectivo (contrato, catálogo de conceptos, convenios, actas de entrega recepción y finiquitos de obra) que avale que el LICITANTE realmente fue el responsable de la ejecución de los trabajos. Deberá anexarse la copia firmada y completa de los documentos anteriormente solicitados. En caso de no haber celebrado convenios en los contratos que presenta deberá manifestarlo por escrito.
- En caso de presentar contratos con empresas de carácter privado, ya sean Personas Físicas y/o Morales, es necesario que se anexen documentos que comprueben fehacientemente la ejecución de obras similares a la naturaleza del objeto de esta INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (obras que involucren obras de mantenimiento con concreto hidráulico). Para ello, deberá de anexar, de manera adicional a lo solicitado, copia de los documentos siguientes: Facturas emitidas por los trabajos, fianza de vicios ocultos, acta de entrega-recepción y/o finiquito de obra. En caso de no presentar, NO SE TOMARÁ EN CUENTA el contrato entregado, para la evaluación de la propuesta.
- La relación de contratos que el licitante entregue en este documento, deberá ser congruente con la presentada en los manifiestos de los incisos "g" y "k" del documento API 02.01.

De acuerdo con el Art. 43 del DEL REGLAMENTO podrá no presentar físicamente este documento si manifiesta por escrito que cuenta con esta documentación actualizada a la fecha de este procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS en el RUPC, así como una relación de los nombres como se encuentran en el sistema

Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.

Viaducto al muelle fiscal km. 2 edificio s/n, Col. Centro, C.P. 97320 Progreso Yucatán.

Tel: (969)9343250 www.puertosyucatan.com



REHABILITACIÓN DE ESCOLLERA EN TELCHAC PUERTO
IO-009J2U002-EI-2021

COMPRANET, de las obras que apliquen a esta INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS. Con base en ello la convocante llevará a cabo la revisión detallada correspondiente.

12. CONDICIONES DEL CONCURSO.

El LICITANTE deberá presentar su proposición con el debido cuidado de dar cumplimiento a todos los requisitos solicitados en los documentos de la Convocatoria.

La proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica, salvo tratándose del catálogo de conceptos o presupuesto de obra o servicios y los programas solicitados, mismos que deberán ser firmados en cada hoja. En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la, o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la CONVOCANTE no podrá desechar la proposición.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán ser legibles, en caso contrario se considerarán como NO PRESENTADOS.

De conformidad con el Artículo 38 párrafo tercero de la Ley, las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos del concurso, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones. Cuando el área convocante tenga necesidad de solicitar al licitante las aclaraciones pertinentes, o aportar información adicional para realizar la correcta evaluación de las proposiciones, dicha comunicación se realizará según lo indicado por el Reglamento de la Ley, siempre y cuando no implique alteración alguna a la parte técnica o económica de su proposición (Art. 38 Párrafo cuarto).

De conformidad con el Artículo 61 del Reglamento, cuando los licitantes omitan presentar en el acto de presentación y apertura de proposiciones documentos que no afecten su solvencia técnica o económica, o bien, documentos requeridos por la convocante, distintos a los escritos señalados en la Fracción VIII del Artículo 34, artículos 44 y 45 del REGLAMENTO, ésta solicitará a dichos licitantes que proporcionen la documentación en el plazo que la misma determine.

La propuesta será entregada en un sobre claramente identificado en su parte exterior y completamente cerrado.

De conformidad con las fracciones XIV y XXIV del artículo 31 de la LEY, la ENTIDAD hace los siguientes señalamientos:

• No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 Y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

• Será causa de descalificación la comprobación de que algún LICITANTE ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás LICITANTES.

El LICITANTE ganador que no firme el contrato por causas imputables al mismo, será sancionado en los términos del artículo 78 de la LEY. (ARTICULO 31 FRACCIÓN XXVII de la LEY)

E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

- I. La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia;
- III. El no presentar en el acto de presentación y apertura de proposiciones los documentos señalados en los Artículos 44 y 45 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso.



REHABILITACIÓN DE ESCOLLERA EN TELCHAC PUERTO
IO-009J2U002-E1-2021

	<p>LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</p> <p>Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:</p> <p>XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.</p> <p>Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.</p> <p>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS</p> <p>Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley</p>
--	---

II. CANTERAS PENINSULARES, S.A. DE C.V.

<p>I. El monto ofertado por el licitante en su propuesta rebasa el presupuesto elaborado de manera previa por la entidad y no es factible pagarlo.</p>	<p>E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES</p> <p>18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO. Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes: XXVII. Cuando se determine que los precios de la proposición no fueren aceptables, en los términos del artículo 40 de la LEY y 71 del REGLAMENTO.</p> <p>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. Artículo 71.- Para los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley, se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la convocante y no sea factible pagarlos.</p>
--	--

II.- PROPUESTAS SOLVENTES.

Después del proceso de evaluación efectuado de acuerdo con lo establecido en el pliego de requisitos de las bases de la convocatoria, apartado "E" "Evaluación de las proposiciones", en el número 17 "Revisión detallada" (aspecto técnico y aspecto económico), se concluye que se tiene una proposición solvente para calificar por puntos y porcentajes para efectos de la adjudicación del contrato.

De acuerdo con el punto 19, criterio para la adjudicación, del apartado F, adjudicación del contrato, de las bases publicadas para la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-009J2U002-E1-2021, relativa a **REHABILITACIÓN DE ESCOLLERA EN TELCHAC PUERTO**, la puntuación obtenida en el cuadro de puntos y porcentajes de la propuesta evaluada es la siguiente:

- **INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIONES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.** con un importe total de: \$ 3,318,853.94 (Son: Tres millones trescientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos 94/100 M.N.) más I.V.A. Esta proposición cumple con todos los requisitos y documentos solicitados en las bases de la invitación, se considera aceptable y corresponde a la postura solvente que ocupa el primer lugar con un puntaje de 100.00.

Se anexa cuadro de evaluación por puntos y porcentajes (ANEXO UNO).

III.- NOMBRE DEL PARTICIPANTE GANADOR Y MONTO TOTAL DE SU PROPOSICION.

De conformidad con el fallo antes referido, la proposición que resultó ganadora porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y es la proposición solvente más conveniente para el Estado es la presentada por el licitante **INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIONES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, y en consecuencia, se le adjudica el contrato correspondiente a la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-009J2U002-E1-2021, relativa a **REHABILITACIÓN DE ESCOLLERA EN TELCHAC PUERTO**, con una propuesta con un monto total de



**REHABILITACIÓN DE ESCOLLERA EN TELCHAC PUERTO
IO-009J2U002-E1-2021**

\$ 3,318,853.94 (Son: Tres millones trescientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos 94/100 M.N.) más I.V.A.

IV.- FORMA, LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS.

El licitante ganador se compromete y obliga a entregar las **garantías de cumplimiento de contrato y del anticipo** a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación de este fallo, conforme a lo indicado en el artículo 48, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 90 de su Reglamento, pero invariablemente antes de la firma del contrato; en las oficinas de la Subgerencia de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., ubicadas en viaducto al muelle fiscal km 2, edificio s/n, C.P. 97320.

V.- EN SU CASO, LUGAR Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS.

El anticipo será pagado vía electrónica a la cuenta que proporcione el licitante ganador, posterior a la presentación y aprobación de las garantías correspondientes.

VI.- LUGAR Y FECHA ESTIMADA EN QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ FIRMAR EL CONTRATO.

La presente acta surte efecto para la persona moral **INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIONES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, de notificación en forma y por ello se comprometen y obligan a firmar el contrato respectivo y sus anexos a las dieciséis horas del día cuatro de marzo del año en curso, o en su caso, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la notificación de este fallo, en las oficinas de la Subgerencia de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., ubicadas en viaducto al muelle fiscal km 2, edificio s/n, C.P. 97320.

VII.- FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTOS.

El plazo original establecido en la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS es de fecha de inicio de los trabajos el día cinco de marzo y fecha de terminación el dieciséis de julio del año dos mil veintiuno, con una duración de 134 (ciento treinta y cuatro) días naturales.

VIII.- NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

- Ing. Ernesto Navarro del Toro, Gerente de Operaciones e Ingeniería.
- Ing. Juan M. Cruz Mendoza, Subgerente de Ingeniería.
- Arq. Carlos A. Canto Trujillo, Jefe de Proyectos y Concursos.

IX.- CIERRE DEL FALLO.

En apego a lo establecido en el artículo 74, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se comunica a los participantes que las proposiciones no ganadoras presentadas durante este procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer este fallo, los licitantes contarán con un plazo de hasta treinta días naturales para solicitar la devolución de sus proposiciones desechadas; transcurrido dicho plazo, sin que se hubiere realizado solicitud alguna, la entidad procederá a destruirlas.

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación, firman el presente documento, al margen y al calce, los servidores públicos y las personas que intervinieron en el presente acto de fallo.

POR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, S.A. DE C.V.




 Almte. (R) Jorge Carlos Tobilla Rodríguez
 Director General



 Ing. Ernesto Navarro del Toro
 Gerente de Operaciones e Ingeniería



 Ing. Juan Manuel Cruz Mendoza
 Subgerente de Ingeniería



 Arq. Carlos A. Canto Trujillo
 Jefe de Proyectos y Concursos



Lic. César M. Cepeda Valencia
Gerente Jurídico

**POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE PROGRESO, S.A. DE C.V.**

Lic. Adriana García Paredes
Titular del Área de Responsabilidades

LICITANTES

CANTERAS PENINSULARES, S. A. de C.

Ing. Aholiba Mézquita Rodríguez

Recibí copia

De conformidad con el Artículo 38 segundo parrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículo 63, fraccion II del Reglamento de la Ley; Lineamiento Noveno de la Sección Tercera del Artículo Segundo del Capítulo Segundo del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación; y al oficio No. UNCP/309/TU/0003/2012 de fecha nueve de enero del año dos mil doce emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, en el que se emite el criterio de interpretación, para efectos administrativos, de aplicación obligatoria para la Administración Pública Federal: TU-01/2012 "Determinación y asignación de la puntuación o unidades porcentuales en diversos rubros y subrubros, así como valoración de su acreditación, previstos en los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas". Se emite la siguiente valoración por puntaje de los participantes en la Licitación Pública Nacional.

CRITERIO DE EVALUACION POR PUNTOS Y PORCENTAJES

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-009J2U002-EI-2021 relativa a "REHABILITACIÓN DE ESCOLLERA EN TELCHAC PUERTO"

PROPUESTA TÉCNICA		PUNTAJE	INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIONES DEL SURESTE, S.A. DE C.V	
i.	La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.5 de los 50 máximos que se pueden obtener en su valuación.	50.00	ESTADO	PUNTOS
En la propuesta técnica los rubros a considerar serán:				
i	Calidad en la obra. Este rubro tendrá un rango de puntuación o unidades porcentuales de 15 a 20. La convocante para distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, deberá considerar, por lo menos, los siguientes subrubros:			
a)	Materiales y maquinaria y equipo de instalación permanente. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento API 10.01. Para el otorgamiento del puntaje se verificará la garantía del concreto hidráulico y la garantía de los bolsacretos. A los licitantes que proporcionen la documentación mencionada se les otorgará el total de puntos. No se otorgarán puntos o unidades porcentuales a los licitantes que no presenten la documentación señalada.	3.00	CUMPLE	3.00
b)	Mano de obra. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento API 10.02, considerando únicamente las constancias de capacitación del personal obrero relativas a obras de mantenimiento con concreto hidráulico. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor número de personal obrero capacitado, considerando únicamente el requerido para la ejecución de los trabajos. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado. En caso de no presentar la documentación correspondiente no se le asignarán puntos o unidades porcentuales.	2.00	CUMPLE	2.00

E
N
P
H
P

c)	<p>Maquinaria y equipo de construcción. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento API 07.01. Se asignará un puntaje entre 1.00 y 2.00 a los licitantes que presenten maquinarias y equipos de su propiedad. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor número de maquinaria propia. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado. A los licitantes que presenten toda su maquinaria bajo el esquema de arrendamiento se les asignará la puntuación de 1.00. Únicamente se considerará para evaluación la maquinaria requerida para la ejecución de los trabajos, de acuerdo con lo establecido en las bases del concurso.</p>	2.00	PRESENTA 8 EQUIPOS PROPIOS	2.00
d)	<p>Esquema estructural de la organización de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento API 04.03 y API 19.04. Se asignará un puntaje de 2.00 al licitante que presente un esquema estructural congruente al 100% con lo presentado en el documento API 19.04 y a los licitantes que presenten alguna diferencia entre lo presentado en los documentos API 04.03 y API 19.04, no se le asignarán puntos o unidades porcentuales.</p>	2.00	CUMPLE	2.00
e)	<p>Procedimientos constructivos. Se refiere a valorar las formas y técnicas que el licitante utilizará para la ejecución de los trabajos. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento API 03.02. No se asignarán puntos o unidades porcentuales a los licitantes que copien y reproduzcan lo establecido en el catálogo de conceptos y en especificaciones generales y particulares.</p>	3.00	CUMPLE	3.00
f)	<p>Programas. En este subrubro la convocante valorará la congruencia entre los distintos programas generales y específicos de la obra, tales como los programas de ejecución general, de utilización de mano de obra, de suministros de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, de utilización del equipo y maquinaria de construcción, de mantenimiento y operación, así como la red de actividades, cédula de avances y pagos programados. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento API 18.01 y API 19.01, API 19.02, API 19.03 y API 19.04. Los puntos se le asignarán a los licitantes cuyos programas generales de obra, API 18.01, presenten la congruencia adecuada con los programas de erogaciones a costo directo. A los licitantes cuyos programas no sean congruentes, no se les asignarán puntos o unidades porcentuales.</p>	3.00	CUMPLE	3.00
<p>La convocante asignará a cada subrubro la puntuación o unidades porcentuales, conforme a la importancia que tengan para la ejecución de las obras de que se trate;</p>				
TOTAL CALIDAD DE OBRA		15.00		15.00

ii	<p>Capacidad del licitante. Este rubro tendrá un rango de 10 a 20 puntos o unidades porcentuales.</p> <p>La convocante para distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, deberá considerar conforme a las características, complejidad y magnitud de las obras, los siguientes subrubros:</p>						
a)	<p>Capacidad de los recursos humanos. La convocante tomara en cuenta los niveles de preparación y la cantidad de personal que se requiera para dirigir y coordinar la ejecución de la obra. La suma de la puntuación o unidades porcentuales asignada a este subrubro, deberá representar cuando menos el 40% de la ponderación total determinada por la convocante para el rubro.</p> <p>La convocante podrá requerir la existencia de un responsable de grupo de trabajo o jefe de equipo o proyecto, así como de miembros que integren un grupo de trabajo.</p> <p>A efecto de evaluar la preparación de cada una de las citadas personas, la convocante podrá asignar puntuación o unidades porcentuales conforme a los siguientes aspectos:</p>						
	<p>Primero. Experiencia en obras de mantenimiento con concreto hidraulico. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 20% al 30% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro.</p> <p>Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos API 04.01 y API 04.02, considerando únicamente la figura del Superintendente de construcción. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente al superintendente con más experiencia en obras de mantenimiento con concreto hidraulico, entendienddo que se contabilizarán únicamente los periodos de ejecución de los contratos donde se demuestre que fungió como superintendente en los últimos 10 años anteriores a la fecha de apertura, considerando mínimo dos y máximo cuatro contratos que involucren obras de mantenimiento con concreto hidraulico con base en lo presentado en el currículum y la documentación complementaria.</p> <p>A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en</p>	1.68	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1052 716 1286 772">991.00</td> <td data-bbox="1286 716 1549 772"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1052 772 1286 1262">1.68*(991.00/991.00)</td> <td data-bbox="1286 772 1549 1262">1.68</td> </tr> </table>	991.00		1.68*(991.00/991.00)	1.68
991.00							
1.68*(991.00/991.00)	1.68						
	<p>Segundo. Competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo con sus conocimientos académicos o profesionales. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 50% al 60% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos API 04.01 y API 04.02, considerando únicamente la figura del Superintendente de construcción. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente al superintendente que acredite el mayor número de cursos o capacitaciones relacionadas con obras similares. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado.</p>	2.80	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1052 1262 1286 1640">PRESENTA 1 CONSTANCIA</td> <td data-bbox="1286 1262 1549 1640">2.80</td> </tr> </table>	PRESENTA 1 CONSTANCIA	2.80		
PRESENTA 1 CONSTANCIA	2.80						

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Tercero. Dominio de herramientas relacionadas con la obra a ejecutar, como puede ser el idioma, programas informáticos o participación en la resolución o tratamiento de problemáticas similares a la que sea materia de la obra de que se trate. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 10% al 20% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro.

Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos API 04.01 y API 04.02, considerando únicamente la figura del Superintendente de construcción. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente al superintendente que acredite el mayor número de cursos o capacitaciones relacionadas con BESOP, softwares de costos, Autocad y paquetería Office.

A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado.

1.12

PRESENTA 8
CONSTANCIAS

1.12

La suma de los valores de ponderación determinados para cada uno de los tres aspectos señalados deberá ser igual al total de la puntuación o unidades porcentuales asignadas para el presente subrubro.

En el caso de que la convocante requiera que el licitante cuente con el personal profesional a que se refiere este subrubro previamente a la adjudicación del contrato, sólo se dará puntuación o unidades porcentuales al licitante que acredite contar en su plantilla con dicho personal.

b) Capacidad de los recursos económicos que la convocante considere necesaria para que el licitante cumpla con el contrato, conforme a los requerimientos establecidos en la convocatoria o invitación. La puntuación o unidades porcentuales asignadas deberá representar, cuando menos, el 40% de la ponderación total determinada por la convocante para el rubro.

Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos API 06.01, API 06.02, API 06.03, API 06.04; Los parámetros financieros que el licitante deberá cumplir, para demostrar su capacidad financiera, son los siguientes, (se tomará como base para la evaluación los importes de la declaración fiscal presentada por el licitante, 2019):

1) Que el capital neto de trabajo (CNT) cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución de la obra, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado en su proposición. (ARTÍCULO 64 fracción VI inciso a) del DEL REGLAMENTO).

CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CIRCULANTE – PASIVO CIRCULANTE = IGUAL O MAYOR al Monto por erogar en el período establecido.

2) Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar. Se tendrá como suficiente dicho capital neto, cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC) menos el pasivo circulante (PC) sea igual o mayor del 10% del valor del importe de su propuesta económica sin

7.40

CUMPLE

7.40

	<p>3) Que el licitante demuestre una suficiente capacidad para pagar obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante entre pasivo circulante sea igual o mayor de 1.6 unidades y el activo total (AT) entre el pasivo total (PT) sea igual o mayor a 2.0 unidades.</p> <p>4) Que el licitante demuestre un aceptable grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del licitante cuando el importe del último año fiscal del pasivo total entre activo total sea igual o menor 50%.</p> <p>Se le asignará el total de puntos al licitante que cumpla con todos los parámetros enlistados anteriormente y a los licitantes que no cumplan con alguno, no se les asignará puntuación o unidades porcentuales.</p>			
c)	<p>Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad. La convocante deberá asignar en todos los casos puntuación o unidades porcentuales a este subrubro. Cuando se trate de empresas, se deberá asignar de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales establecidas por la convocante para este subrubro, conforme al número de trabajadores con discapacidad que acrediten tener.</p> <p>Se asignará puntuación o unidades porcentuales al o a los licitantes que cuenten con personal discapacitado en una proporción de por lo menos cinco por ciento del número total de su planta de empleados y con una antigüedad no menor a seis meses, computada hasta la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.</p> <p>Se asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales, al licitante o los licitantes que acrediten tener el mayor número de trabajadores discapacitados en los términos señalados en el párrafo anterior. A partir del o los licitantes que hubieren obtenido la mayor puntuación o unidades porcentuales asignadas, se deberá distribuir de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales a los demás licitantes, aplicando para ello una regla de tres.</p>	0.50	CUMPLE	0.50
d)	<p>Subcontratación de MIPYMES. La convocante deberá asignar en todos los casos puntuación o unidades porcentuales a este subrubro y otorgará la mayor cantidad de éstas, al licitante que se comprometa a subcontratar el mayor número de MIPYMES en los trabajos que se determinen en la convocatoria o invitación. En caso de que dos o más licitantes se comprometan a subcontratar el mismo número de MIPYMES, la convocante deberá dar la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto. La Entidad permite la subcontratación del laboratorio de control de calidad, por lo que el licitante deberá presentar comprobante de estratificación del laboratorio, si no lo presenta no se le asignará puntuación o unidades porcentuales.</p>	0.50	CUMPLE	0.50
TOTAL CAPACIDAD DEL LICITANTE		14.00		14.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the table]

iii	Experiencia y especialidad del licitante. Este rubro tendrá un rango de 10 a 15 puntos o unidades porcentuales. La convocante deberá distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, únicamente entre los siguientes subrubros:							
	a)	Experiencia. Mayor tiempo ejecutando obras que involucren obras de mantenimiento con concreto hidráulico. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos API 02.01, inciso "k" y API 05.01. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor tiempo ejecutando obras que involucren obras de mantenimiento con concreto hidráulico, entendiendo que se contabilizarán únicamente los periodos de ejecución de los contratos donde se demuestre que se realizaron obras de mantenimiento con concreto hidráulico, en los últimos 10 años anteriores a la fecha de apertura, con base en lo presentado en la relación de contratos, copias de contratos, convenios, actas entrega - recepción y finiquitos, considerando mínimo dos y máximo cuatro contratos que involucren obras de mantenimiento con concreto hidráulico. De presentarse contratos ejecutados simultáneamente en un periodo de tiempo, únicamente se considerará para cómputo una sola vez dicho periodo. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado.	7.50	<table border="1"> <tr> <td>1,103.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>7.50*(1103.00/1103.00)</td> <td>7.50</td> </tr> </table>	1,103.00		7.50*(1103.00/1103.00)	7.50
	1,103.00							
7.50*(1103.00/1103.00)	7.50							
b)	Especialidad. Mayor número de contratos o documentos con los cuales el licitante puede acreditar que ha ejecutado trabajos de obras de mantenimiento con concreto hidráulico. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos API 02.01, inciso "k" y API 05.01. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor número de contratos de obras de mantenimiento con concreto hidráulico, en los últimos 10 años anteriores a la fecha de apertura, con base en lo presentado en la relación de contratos, copias de contratos, convenios, actas entrega - recepción y finiquitos, considerando mínimo dos y máximo cuatro contratos. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado.	7.50	<table border="1"> <tr> <td>4.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>7.50*(4.00/4.00)</td> <td>7.50</td> </tr> </table>	4.00		7.50*(4.00/4.00)	7.50	
4.00								
7.50*(4.00/4.00)	7.50							
TU-01/2012	Se asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales al licitante o los licitantes que acrediten el máximo de años de experiencia y el mayor número de contratos para el caso de la especialidad, conforme a los límites establecidos por la convocante. Si algún licitante acredita más años o número de contratos de los máximos solicitados, sólo se le asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales que correspondan al límite máximo determinado por la convocante.							
TOTAL EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE			15.00	15.00				

iv	<p>Cumplimiento de contratos. El rango de puntuación o unidades porcentuales que corresponden a este rubro será de 3 a 6.</p> <p>De acuerdo a las características, complejidad y magnitud de las obras materia del procedimiento de contratación, la convocante podrá establecer subrubros a efecto de distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este rubro.</p>			
	<p>Se deberá asignar mayor puntuación o unidades porcentuales al licitante que demuestre documentalmente tener más contratos cumplidos satisfactoriamente en términos del Reglamento de la Ley de Obras, a partir del mínimo y máximo establecido por la convocante, y al resto de los licitantes se les asignará puntuación o unidades porcentuales de manera proporcional al número de contratos que acreditó haber cumplido. En caso de no presentar el mínimo de contratos requerido, no se asignarán puntuación o unidades porcentuales.</p> <p>Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos API 02.01, inciso "g" y API 05.01.</p> <p>La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor número de contratos de obras de mantenimiento con concreto hidráulico, concluidos en los últimos 10 años anteriores a la fecha de apertura, con base en lo presentado en el historial de cumplimiento y actas entrega - recepción, considerando mínimo dos y máximo cuatro obras de obras de mantenimiento con concreto hidráulico.</p> <p>A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado.</p> <p>En caso de que dos o más licitantes presenten el mismo número de contratos o documentos para acreditar el cumplimiento de contratos, la convocante deberá dar la misma puntuación o unidades porcentuales a</p>	3.00	<p>3.00</p> <hr/> <p>$3.00 * (3.00 / 3.00)$</p>	3.00
TU-01/2012	<p>Se asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales, al licitante o los licitantes que acrediten tener el mayor número de contratos cumplidos satisfactoriamente en el plazo señalado, conforme a los límites establecidos por la convocante. Si algún licitante acredita mayor número de contratos cumplidos con respecto del máximo solicitado en el plazo determinado, sólo se le asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales que correspondan al límite máximo de contratos exigido por la convocante.</p>			
	TOTAL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	3.00		3.00

v	<p>Contenido nacional. Este rubro tendrá un rango de puntuación o unidades porcentuales de 3 a 5.</p> <p>La convocante deberá distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, únicamente entre los siguientes subrubros:</p>			
	<p>a) Materiales y maquinaria y equipo de instalación permanente. Este subrubro tendrá un valor de ponderación del 50% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas al rubro, Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos API 02.01, inciso "I". A los licitantes que presenten el manifiesto acreditando el mínimo de porcentaje requerido, se les otorgará la mayor puntuación establecida; en caso contrario, no se le asignarán puntos.</p>	1.50	CUMPLE	1.50
	<p>b) Mano de obra. Este subrubro tendrá un valor de ponderación del 50% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas al rubro. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos API 02.01, inciso "I". A los licitantes que presenten el manifiesto acreditando el mínimo de porcentaje requerido, se les otorgará la mayor puntuación establecida; en caso contrario, no se le asignarán puntos.</p>	1.50	CUMPLE	1.50
	TOTAL CONTENIDO NACIONAL	3.00		3.00
	TOTAL DE LA PROPUESTA TECNICA	50.00		50.00
OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES			<p>La propuesta cumple con más de 37.5 puntos, el mínimo de un máximo de 50 puntos, después de la revisión de la propuesta técnica. Se considera SOLVENTE de conformidad con el mecanismo de PUNTOS o PORCENTAJES.</p>	

Handwritten marks in blue ink on the left side of the page, including a large stylized signature and a small circle.

Handwritten marks in blue ink on the right side of the page, including a large stylized signature and two smaller marks.

CRITERIO DE EVALUACION POR PUNTOS Y PORCENTAJES

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-00932U002-EI-2021 relativa a
"REHABILITACIÓN DE ESCOLLERA EN TELCHAC PUERTO"

PROPUESTA ECONÓMICA		PUNTAJE	INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIONES DEL SURESTE, S.A. DE C.V	
ii.	El total de puntuación o unidades porcentuales de la propuesta económica, deberá tener un valor numérico máximo de 50. En la propuesta económica los rubros a considerar serán:	50.00	PRECIO	PUNTOS
a)	<p>Precio. Para evaluar este rubro, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el impuesto al valor agregado y sólo se considerará el precio neto propuesto.</p> <p>En caso de que la proposición se efectúe en moneda extranjera, la convocante deberá realizar la conversión a moneda nacional, señalando la fuente oficial que se tomará en cuenta para tal efecto, así como el tipo de cambio. La fecha que se considerará para hacer la conversión, será la que corresponda al acto de presentación y apertura de proposiciones.</p> <p>En el supuesto de que la convocante haya determinado incluir como rubro a evaluar el señalado en el inciso b) de esta fracción, el total de puntuación o unidades porcentuales para el presente rubro será de 40; en caso contrario se asignará a este rubro el valor numérico máximo de 50. La propuesta económica que resulte ser la más baja de las técnicamente aceptadas, deberá asignársele la puntuación o unidades porcentuales máximas que corresponda.</p> <p>Para llevar a cabo la evaluación de la propuesta económica, la convocante deberá verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios cumplan con la condición de pago establecida en la convocatoria o invitación en términos del artículo 45 de la Ley de Obras.</p> <p>En caso de incumplimiento en la integración de los precios, que no pueda subsanarse mediante requerimiento de aclaraciones, documentación o información al licitante en términos del artículo 38 cuarto párrafo de la Ley de Obras y que no impliquen una causal de desechamiento prevista en la convocatoria o invitación, la convocante se abstendrá de otorgar puntuación o unidades porcentuales en este rubro, por no contar con los elementos suficientes para verificar el precio ofertado.</p> <p>Cuando la convocante indique expresamente en la convocatoria o invitación que se considerará la proposición de menor valor presente, se podrán tomar en cuenta los gastos de inversión, de operación, de mantenimiento y de consumo, entre otros, así como el valor de rescate de las obras de que se trate, indicándose expresamente, cuando menos, el horizonte a considerar, la tasa de descuento y la forma en que el licitante incluirá en su proposición los gastos y el valor de rescate referidos.</p> <p>Las dependencias y entidades podrán optar por utilizar el método de valor presente, cuando la obra se encuentre asociada a la producción de bienes y servicios en los que sea posible cuantificar los ingresos y egresos que se producirán en un determinado tiempo.</p>	50.00		
	Para determinar la puntuación o unidades porcentuales que correspondan al precio ofertado por cada licitante, la convocante aplicará la siguiente fórmula: $PPAj = 50 * (PSPMB/PPj)$ Para toda $j = 1, 2, \dots, n$ Donde: PPAj = Puntuación o unidades Porcentuales a Asignar a la proposición "j" por el precio ofertado; PSPMB = Proposición Solvente cuyo Precio es el Más Bajo; PPj = Precio de la Proposición "j" El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.	50.00	\$4,399,225.72	50.00
	En caso de existir incongruencias entre los documentos que integran la propuesta económica, el puntaje asignado al licitante será de 0.00.		$50 * (\$3,318,853.94 / \$3,318,853.94)$	

II.	TOTAL PROPUESTA ECONOMICA	50.00	50.00
III.	Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula: PTj = TPT + TPE Para toda j = 1, 2, ..., n Donde: PTj = Puntuación o unidades porcentuales Totales de la proposición; TPT = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta Técnica; TPE = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta Económica. El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.		100.00
III.	TOTAL PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA	100.00	100.00
IV.	La proposición solvente más conveniente para el Estado, será aquella que reúna la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el numeral Sexto de los presentes Lineamientos.	La proposición solvente más conveniente para el Estado, es la presentada por el licitante INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V., porque reúne la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el numeral sexto de los presentes lineamientos y de conformidad con el Artículo 38 párrafo quinto de la LEY y Artículo 67 fracción II del REGLAMENTO.	

Autorizó:

ING. ERNESTO NAVARRO DEL TORO
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA

Revisó:

ING. JUAN CRUZ MENDOZA

Elaboró:

ARQ. CARLOS A. CANTO TRUJILLO
JEFE DE PROYECTOS Y CONCURSOS

[Handwritten signature]